AMPLIACION DE CONTRATO PARA SERVICIO DE PUBLICACION EN PERIODICOS

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que en el texto de este Contrato se identificará como LA FACULTAD, con domicilio en las calles Congreso de Colombia casi Santísima Trinidad, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Prof. Dr. Antonio Fretes, y la firma APOLO 11 S.R.L , quien en adelante se llamara LA CONTRATISTA, con domicilio en José E. Rodo Nº 1110 e/ José A. Flores y Av. Eusebio Ayala, representado por el Sr. Simeón Adorno Barrios, con Cédula de Identidad Nº 707.434, de común acuerdo convienen celebrar la presente Ampliación de Contrato para **SERVICIO DE PUBLICACION EN PERIODICOS**, detallados en la Cláusula Primera y conforme a las cláusulas del presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y LA CONTRATISTA, las partes entre si, en relación a la ampliación para la prestación de servicios de publicaciones en medios escritos de comunicación durante el ejerció fiscal 2010.

CLAUSULA SEGUNDA

ALCANCE DE LOS SERVICIOS: Para los servicios a ser suministrados por LA CONTRATISTA este deberá gestionar las publicaciones en los en los medios escritos de comunicación todas las informaciones, llamados a Licitaciones Publicas llamados por Concurso de Cátedras y toda comunicación que la FACULTAD necesite divulgar o informar.

CLAUSULA TERCERA

SISTEMA OPERATIVO: Para la realización de cualquiera de los servicios citados en el presente contrato abierto, LA FACULTAD remitirá a LA CONTRATISTA el material a ser publicado indicando además el o los medios de prensa asignados y la cantidad de días para la citada publicación. Con posterioridad a las publicaciones de referencia, LA CONTRATISTA emitirá la Factura de Crédito, adjuntando las páginas de diario/s conteniendo las citadas publicaciones, conforme a la cual serán preparados los documentos de pago.

PRECIO, VALOR Y DURACION DEL CONTRATO:

4.1 Para los fines de esta ampliación de contrato se conviene en establecer que el valor de la contratación durante el ejercicio fiscal 2010 no podrá exceder la suma de Gs. 14.000.000.- (Guaraníes Catorce Millones), de acuerdo al siguiente cuadro:

DIARIO LA NACION

1	2	3	5	6	7	7
Item	Codigo de Catalogo	Descripción	Medida	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Cant.	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	82101504-002	Espacio Reservado (Lunes a Sábados), Blanco y Negro.	2 col. X 15 cm	1.026.788	1	1.026.788

VERIFICADO
Enrique Espinola
ABOGADO

PUBLICITARIA
APOLO 11 S.R.L

AMPLIACION DE CONTRATO PARA SERVICIO DE PUBLICACION EN PERIODICOS

2	82101504-002	Espacio Reservado (Lunes a Sábados), Color	2 col. X 15 cm	1.293.435	1	1.293.435
3	82101504-002	Espacio Reservado (Domingo), Blanco y Negro.	2 col. X 15 cm	1.232.146	1	1.232.146
4	82101504-002	Espacio Reservado (Domingo), Color	2 col. X 15 cm	1.210.523	1	1.210.523
5	82101504-002	Indeterminadas (Lunes a Sábados), Blanco y Negro.	3 col. X 15 cm	1.144.215	1	1.144.215
6	82101504-002	Indeterminadas (Lunes a Sábados), Color	3 col. X 15 cm	1.368.056	1	1.368.056
7	82101504-002	Indeterminadas (Domingo), Blanco y Negro.	3 col. X 15 cm	1.253.637	1	1.253.637
8	82101504-002	Indeterminadas (Domingo), Color	3 col. X 15 cm	1.616.794	1	1.616.794
9	82101504-002	Agrupados (Lunes a Sábados) (	2 col. X 15 cm	862	1	862
10	82101504-002	Agrupados tipográficos (Domingo)	2 col. X 15 cm	862	1	862
11	82101504-002	Exequias - sin Foto	Exequias	4.643	1	4.643
12	82101504-002	Exequias – con Foto	Exequias	4.643	1	4.643
13	82101504-002	Demás Edictos	2 col. X 15 cm	2.388	1	2.388
14	82101504-002	Asambleas	2 col. X 15 cm	1.658	1	1.658

VERIFICADO
Enrique Espinola
ABOGADO

PUBLICITARIA
ROLO 11 S.A.

AMPLIACION DE CONTRATO PARA SERVICIO DE PUBLICACION EN PERIODICOS

DIARIO ÚLTIMA HORA

1	2	3	5	6	7	8
Item	Codigo de Catalogo	Descripción	Medida	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Cant.	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	82101504-002	Espacio Reservado (Lunes a Sábados), Blanco y Negro.	2 col. X 15 cm	1.074.546	1	1.074.546
2	82101504-002	Espacio Reservado (Lunes a Sábados), Color	2 col. X 15 cm	945.202	1	945.202
3	82101504-002	Espacio Reservado (Domingo), Blanco y Negro.	2 col. X 15 cm	1.193.940	1	1.193.940
4	82101504-002	Espacio Reservado (Domingo), Color	2 col. X 15 cm	1.243.688	1	1.243.688
5	82101504-002	Indeterminadas (Lunes a Sábados), Blanco y Negro.	3 col. X 15 cm	1.243.688	1	1.243.688
6	82101504-002	Indeterminadas (Lunes a Sábados), Color	3 col. X 15 cm	1.417.804	1	1.417.804
7	82101504-002	Indeterminadas (Domingo), Blanco y Negro.	3 col. X 15 cm	1.193.940	1	1.193.940
8	82101504-002	Indeterminadas (Domingo), Color	3 col. X 15 cm	1.616.794	1	1.616.794
9	82101504-002	Agrupados (Lunes a Sábados) (	2 col. X 15 cm	1.106	1	1.106
10	82101504-002	Agrupados tipográficos (Domingo)	2 col. X 15 cm	1.106	1	1.106
11	82101504-002	Exequias - sin Foto	Exequias	6.080	1	6.080
12	82101504-002	Exequias – con Foto	Exequias	6.080	1	6.080
13	82101504-002	Demás Edictos	2 col. X 15 cm	1.990	1	1.990
14	82101504-002	Asambleas	2 col. X 15 cm	1.990	1	1.990

VERIFICADO
Enrique Espinola
ABOGADO

PUBLICITARIA
SOLO 11 S.R.L.

AMPLIACION DE CONTRATO PARA SERVICIO DE PUBLICACION EN PERIODICOS

DIARIO ABC COLOR

1	2	3	5	6	7	8
Item	Codigo de Catalogo	Descripción	Medida	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Cant.	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	82101504-002	Espacio Reservado (Lunes a Sábados), Blanco y Negro.	2 col. X 15 cm	1.420.800	1	1.420.800
2	82101504-002	Espacio Reservado (Lunes a Sábados), Color	2 col. X 15 cm	1.392.930	1	1.392.930
3	82101504-002	Espacio Reservado (Domingo), Blanco y Negro.	2 col. X 15 cm	1.619.700	1	1.619.700
4	82101504-002	Espacio Reservado (Domingo), Color	2 col. X 15 cm	1.587.940	1	1.587.940
5	82101504-002	Indeterminadas (Lunes a Sábados), Blanco y Negro.	3 col. X 15 cm	1.741.185	1	1.741.185
6	82101504-002	Indeterminadas (Lunes a Sábados), Color	3 col. X 15 cm	1.741.162	1	1.741.162
7	82101504-002	Indeterminadas (Domingo), Blanco y Negro.	3 col. X 15 cm	1.429.155	1	1.429.155
8	82101504-002	Indeterminadas (Domingo), Color	3 col. X 15 cm	1.984.925	1	1.984.925
9	82101504-002	Agrupados (Lunes a Sábados) (	2 col. X 15 cm	1.647	1	1.647
10	82101504-002	Agrupados tipográficos (Domingo)	2 col. X 15 cm	1.647	1	1.647
11	82101504-002	Exequias - sin Foto	Exequias	79.265	1	79.265
12	82101504-002	Exequias - con Foto	Exequias	4.461	1	4.461
13	82101504-002	Demás Edictos	2 col. X 15 cm	22.055	1	22.055
14	82101504-002	Asambleas	2 col. X 15 cm	1.741	1	1.741

VERIFICADO
Enrique Espinola
ABOGADO

PUBLICITARIA
ADOLO 11 S.R.L.

AMPLIACION DE CONTRATO PARA SERVICIO DE PUBLICACION EN PERIODICOS

4.2 La presente ampliación de contrato tendrá vigencia desde la fecha de la firma hasta la ejecución del monto previsto en la cláusula 4.1 cuyo plazo no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2010.

CLAUSULA QUINTA
DOCUMENTACIONES: La provisión de los servicios será consignada directamente a la Facultad de Derecho, por lo tanto, los documentos legales deberán ser extendidos a nombre de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A.

CLAUSULA SEXTA
FORMA Y MONEDA DE PAGO: el pago de los servicios será efectuado en forma por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A., de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de emisión de la factura comercial.
En el caso de que exista un atraso mayor al citado precedentemente en el cumplimiento del pago, LA CONTRATISTA podrá inhabilitar temporalmente el crédito hasta cancelación de la deuda pendiente.
A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del Proveedor.

CLAUSULA SEPTIMA
CASO FORTUITO O DE FUERZAMAYOR:
7.1 LA FACULTAD estará exenta de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que esté impedido por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.
7.2 Al producirse en caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, o un plazo máximo de 72 horas, a menos de que existan graves impedimentos para ello.
7.3 En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLAUSULA OCTAVA
RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:
8.1 cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del contrato:
a) Que EL CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del CONTRATISTA con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo.
c) Que se produjera una reducción del presupuesto institucional o se haya ejecutado la totalidad del disponible
d) Por incumplimiento del servicio en tiempo y forma requerido por la FACULTAD.
8.2 Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificara la resolución respectiva al CONTRATISTA, quien deberá suspender de inmediato los servicios. El CONTRATISTA dispondrá de cinco días calendarios para pronunciarse.

VERIFICADO
Enrique Espinola
ABOGADO

PUBLICITARIA 2001 1 S.R.L.

AMPLIACION DE CONTRATO PARA SERVICIO DE PUBLICACION EN PERIODICOS

CLAUSULA NOVENA
RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD
9.1 Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de 90 días en el pago de cualquier obligación de la citada institución, derivada de este contrato.
9.2 Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar a LA FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro de los 8 días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación

CLAUSULA DECIMA
SOLUCION DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Cuidad de Asunción, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2051/03, Art. 8º y su reglamentación. La jurisdicción se determinara por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA
ACEPTACION Y RATIFICACION DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Cuidad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de noviembre del año 2010.-

Simeón Adorno Barrios
LA CONTRATISTA
PUBLICITARIA 3POLO11 S.R.L.

VERIFICADO
Enrique Espinola
ABOGADO

Prof. Dr. Antonio Fretes
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - UNA